CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE DE 2024				
Responsable	VANNESA STEFANIA QUEVEDO GARAY				
Cargo	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL				
Dependencia	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL				
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA				
Tipología contractual	Selección Abreviada por Subasta Inversa				
Tipo de Gasto	**Inversión**	x	**Funcionamiento**		
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	TRANSFORMACIÓN SOCIAL				
Programa	Es el tiempo de la inclusión Protección social y bienestar para los adultos mayores (PROSOBAM)				
Subprograma	Atención integral a las personas con discapacidad. Envejecimiento activo.				
Meta de producto	Meta 295 – Ejecutar un 45% de la política pública de inclusión para personas con discapacidad y sus familias durante el cuatrienio. Meta 281 Implementar el 40% de la política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores durante el cuatrienio.				
Código BPIN	2024257990040 2024257990038				
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA					
Descripción de la Necesidad					

Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que toda contratación deberá anteceder de los correspondientes estudios y documentos previos a través de los cuales se describe la necesidad y se fundamenta la justificación de la contratación.

En la misma medida, los procesos de contratación que adelantan las entidades territoriales del orden municipal se encuentran reglamentados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que la actividad contractual debe dirigirse a satisfacer la demanda y la necesidad de la comunidad, para lo cual, El Municipio como entidad territorial puede acudir a la ayuda y colaboración de terceros.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (…)"*

Así mismo, el artículo 209 ibídem prevé que *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Por lo anterior, el municipio de Tenjo - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad, atender de manera directa y rápida las diferentes necesidades y elevar la calidad de vida de cada uno de sus habitantes, a través de un gobierno que conozca su comunidad, priorice las necesidades y las ejecute a través de sus secretarias.

En este sentido, la alcaldía Municipal cuenta con diferentes secretarias, entre ellas la Secretaria de Protección Social, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII del Decreto No. 013 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", es una dependencia de la estructura administrativa del Municipio, establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas de promoción, protección, restitución y garantía de los derechos sociales de los grupos poblacionales, especialmente todos aquellos que van dirigidos a los sectores vulnerables, tales como a niñez, los discapacitados, desplazados y tercera edad.

En la misma medida, y conforme con lo dispuesto en el artículo 61 del citado Decreto, la Secretaria de Protección Social tendrá, entre otros, como objetivos *"(…)Proponer, coordinar, articular y ejecutar políticas y programas, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la infancia, adolescencia, juventud, discapacidad, adulto mayor"*.

Por lo tanto, el Municipio, a través de esta Secretaria deberá garantizar, no solo el cumplimiento de sus funciones, sino la satisfacción plena y la atención integral para diferentes grupos vulnerables, entre ellos, adultos mayores y las personas con discapacidad.

En este sentido, para dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

De ahí que, el Municipio, para materializar los preceptos constitucionales, legales y de plan de desarrollo concernientes a la potencialización de la comunidad en general, debe ejecutar acciones que permitan desde los diferentes programas orientar y adoptar planes y proyectos que se traduzcan en la materialización del bienestar a la comunidad y el interés general.

En consecuencia, el Municipio, en cabeza de la Secretaria de Protección Social, requiere entregar diferentes prendas de vestir, a la población vulnerable perteneciente a los **programas adulto mayor y discapacidad**; prendas que permitirán incentivar la participación de este grupo poblacional en las diferentes actividades que realice el Municipio, así como, ser un distintivo a la hora de participar en aquellos eventos en que el Municipio sea invitado.

Por lo anterior, a continuación se describirá la necesidad de los programas adulto mayor y discapacidad a cargo de la Secretaria:

1. ***Protección Social y Bienestar para los Adultos Mayores (PROSOBAM).***

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En la misma línea, la Ley 1251 de 2008, *"Por la cual se dictan normas, tendientes a procurar la atención, protección, promoción y Defensa de los derechos de los adultos mayores"*, señala que es un objetivo proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia, y como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Así mismo, Ley 1276 de 2009, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida con el objetivo de la protección a las personas de la tercera edad (o personas mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 19 de Julio de 2017 define que: " (…) El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social, o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor."

Aunado a lo señalado, el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que el Acuerdo Municipal No.006 de 2023 "Por medio del cual se aprueba y adopta la política Publica De Envejecimiento y Vejez del Municipio de Tenjo 2023-2033" tiene como objetivo Garantizar el envejecimiento activo y saludable de los habitantes del municipio de Tenjo – Cundinamarca, a través de la implementación de estrategias y acciones enmarcadas en el enfoque de derechos y curso de vida, que permita optimizar las oportunidades de salud, seguridad, participación y educación para una vejez digna, autónoma e independiente. Dentro sus diferentes ejes estratégicos se relacionan: cultura, empoderamiento e igualdad de género, vida sana y bienestar para la persona mayor, inclusión, sostenibilidad y alianzas para la eliminación de desigualdades.

En este sentido, y a causa de los preceptos legales anteriormente descritos, el Municipio de Tenjo, a través de la Secretaria de Protección social, brinda diferentes actividades de bienestar a los más de 855 usuarios inscritos, entre ellas actividades de alimentación, esparcimiento, capacitación en actividades productivas. Artes, deporte, cultura y recreación, entre otras.

Bajo este contexto, y en razón a los preceptos expuestos en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Tenjo 2023 – 2033, se requiere suministrar a los 855 adultos mayores inscritos en el programa de adulto mayor, una sudadera, acompañada de camiseta, tenis, medias y gorra;, en aras de que estas prendas, permitan generar sentido de pertenencia e incentivo para la asistencia al programa de Adulto Mayor tanto en el casco urbano como en las veredas. De igual manera esta prenda servirá como identificación de las diferentes actividades desarrolladas por la Secretaria de Protección Social y de la Administración Municipal.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la ejecución de la presente contratación plantea como plan estratégico de acción la meta:

Eje: Transformación social
Programa: Protección social y bienestar para los adultos mayores (PROSOBAM)
Subprograma: Envejecimiento activo
Meta: Implementar el 40% de la política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores durante el cuatrienio.

1. ***Es el Tiempo de la Inclusión.***

Que el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia asigna al Estado la responsabilidad de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

En este sentido, la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU, Aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de julio 31 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-293 de 2010 y ratificada por Colombia en el mes de mayo de 2011.

Que el Estado colombiano aprobó el Documento Conpes 166 de 2013 y tiene como objetivo central "Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social".

La ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013; tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad; esta ley en sus artículos 9°. y 10°. Hace referencia a los derechos en salud de estas personas, el suministro de ayudas técnicas de alta y baja complejidad necesarias para la habilitación y rehabilitación integral, con el objeto de lograr y mantener en ellos la máxima autonomía e independencia a través del suministro, distribución y seguimiento.

Que el acuerdo 015 de 2015 "Por medio del cual se aprueba y adopta la Policita Publica De Discapacidad e inclusión Social del Municipio de Tenjo 2015-2023" la cual formula tres líneas de intervención para dar Solución a corto, mediano y largo plazo con el fin de brindar atención integral, inclusión efectiva y garantizar el goce efectivo de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Bajo estos lineamientos, la Secretaría de Protección Social del municipio fortalece día a día el Programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, articulando y desarrollando diferentes actividades que le apuntan a la inclusión social integral de esta población y al mejoramiento de su calidad de vida como una necesidad sentida y real en el tema de discapacidad partiendo de herramientas departamentales, nacionales e internacionales y marcos legales definitivos en el progreso integral de dicha población.

Así las cosas, el programa de Discapacidad del Municipio de Tenjo a través de los espacios de apoyo terapéutico, desarrolla sus acciones a través del Modelo de Rehabilitación Basada en Comunidad RBC, la cual es una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social y tiene dentro de sus lineamentos unificar los criterios y conceptos afines que identifican la estrategia de RBC, brindar un soporte metodológico para la implementación de la estrategia y promover la interlocución entre los diferentes sectores y actores para su fortalecimiento y sostenibilidad.

Por consiguiente, la Secretaria de Protección Social en cabeza del programa "Es el Tiempo de la Inclusión" tiene previsto para el año 2024, entregar prendas de vestir (sudaderas) a los más de 250 asistentes, con el fin de incentivar la participación en las actividades que adelanta la UAI, bien sea en el Municipio de Tenjo o en actividades en otros Municipios o Región del País.

En este sentido, la presente contratación permitirá dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

EJE: IV **"TRASFORMACION SOCIAL"** .
Programas: Es el Tiempo de la Inclusión.
Subprograma: Atención Integral a las Personas con Discapacidad. y que a su vez de propuso la siguiente
Meta: Ejecutar en un 45% la política publica de inclusión para personas con discapacidad y sus familias durante el cuatrienio.

En la misma medida, es importante precisar que las prendas antes descritas, están dirigidas a una población vulnerable que cuenta con una limitación económica; como lo son los adultos mayores, quienes por su edad ya no cuenta con la capacidad para laborar y por tanto percibir un ingreso, y la población en condición de discapacidad, quienes dependen económicamente de sus familias y/o parientes cercanos, impidiendo poder adquirir este tipo de vestuario por sus propios medios.

En virtud de las razones anteriormente expuestas, la Secretaria de Protección Social, acogiendo el principio de economía, celeridad y selección objetiva, encuentra pertinente adelantar el presente proceso de contratación por la

Selección Abreviada de Subasta Inversa, para la adquisición de prendas de vestir, tales como sudaderas, chaquetas, camisetas, tenis, medias y cachuchas, para que los usuarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad, tengan un distintivo institucional en cada uno de estos programas.

En el mismo sentido, en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el numeral 2 y el artículo 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA AQUISISION DE BIENES Y SEERVICIOS DE CARATERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art .2.1.2.1.2.2 y subsiguiente del Decreto 1082 de 2015 subasta inversa.

Por lo anterior, sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

En este sentido, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "…la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, con base en las siguientes reglas:

> *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Dicho lo anterior, el Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 20027, y el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así como, a la circular externa No. 004-2021 de la Agencia para la Contratación pública Colombia Compra Eficiente, procedió a verificar, si se cuenta con un Acuerdo Marco de precios que permita a la administración suplir la necesidad expuesta en el presente estudio.

Así las cosas, al proceder a la verificación, se pudo observar que, a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita suplir la necesidad requerida, puesto que el acuerdo CCE-AMP-2022 cuyo objeto consiste en "(…) establecer: (i) las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradoras" no contiene dentro de las condiciones técnicas las prendas de vestir requeridas por la Secretaria de Protección Social.

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la circular antes citada, cuando, la Entidad, previa verificación, evidencie que no existe Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la sola solicitud, no implica la estructuración inmediata

de este, la Entidad, podrá contratar a través de la modalidad de selección que satisfaga la necesidad, tal y como se transcribe a continuación:

"(…) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo descrito, la Secretaria de Protección social, con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2024, procedió a solicitar a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a través del correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co, la solicitud de creación de un nuevo acuerdo marco de precios, que dentro de su alcance y objeto contemple la adquisición de este tipo de bienes y/o servicios.

Así las cosas, y, en atención a la necesidad inminente de la Entidad, y el beneficio que trae consigo a la población más vulnerable, el Municipio, considera necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Objeto Contractual

COMPRA Y CONFECCIÓN DE PRENDAS PARA LOS PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR INTEGRANTES DEL MUNICIPIO DE TENJO

Estudio del Sector

La ALCALDIA DE TENO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y conforme con la guía para la elaboración de estudios del sector -G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, e el Portal único de Contratación -SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Por consiguiente, y en atención a los recursos disponibles se tiene que el valor del presente proceso corresponde a **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($598.631.642).** Sin embargo, el valor del contrato se adjudicará a la menor oferta económica presentada.

Así mismo, para el presente estudio mercado se llevó a cabo un análisis económico previendo los costos de servicios de confección y elaboración de prendas de vestir, entre otros factores que se pretenden adquirir, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, tal y como puede observarse a continuación en las tres (3) cotizaciones anexas al presente estudio:

COTIZACIÓN NO. 1 Comercializadora SERDAN LTDA	COTIZACIÓN NO. 2 FRACTAL COLOMBIA	COTIZACIÓN NO. 3 KABALAK UNIFORMES S.A.S.	PROMEDIO
$603.544.795	$557.665.535	$634.684.596	$598.631.642

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

El contrato que resulte del presente proceso, será una compraventa, y contemplará los ítems y cantidades que se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTID

1	Camiseta personalizada en material tipo polo tela tipo lacoste blanca (o color según supervisión), con cuello y rib puños de acuerdo al color de la camiseta. confeccionada en tela composición 100% poliéster, aproximadamente entre 160 y 220 gr/m2. con reata de refuerzo a nivel de cuello, con tapacosturas, manga corta. la camiseta debe llevar en el cierre frontal dos a tres botones a presión (broches) con sus respectivas piezas para cierre. debe tener: dos bordados tamaño bolsillo en hilos a color según logos cada uno a la altura del pecho a cada costado y un logo en espalda en hilos a color medida aproximada 20*14. las imágenes y tallas serán suministradas por el supervisor.	1105	
2	Sudaderas en material tela de alta calidad y reconocida en el mercado de los proveedores de telas, de alta resistencia y durabilidad, 100% filamento de poliéster; en tejido plano. Base con tecnología anti fluido/repelencia al agua, protección solar y antimicrobial que inhibe el crecimiento y reproducción de bacterias nocivas, levaduras, moho, hongos y algas. Base: 22329, tejido: plano, ancho: 1.83+-3 cm, peso: 133+-7 g/m2, composición: 100 % filamento de poliéster. Repelencia agua: min 90.00 e, según norma aatcc 22, resistencia al rasgado (trama) min 45 n norma astm d2261, (urdimbre) min 20 n norma astm d 2261, protección del color a la luz lavado y frote para mayor durabilidad al tiempo norma aatcc16. Soporte y resistencia de color a lavados frecuentes norma aatcc61. Resistencia a la transferencia de color a otros objetos o telas al frotar norma aatcc8. Mayor resistencia al decoloramiento de las prendas al lavado continuo norma aatcc116. Resistencia a la rotura y alargamiento de las prendas norma astmd5034. , resistencia del sistema de hilos al deslizamiento de las costuras norma iso 13936-2 mallas o pasadas: 36+-2 hilo/cm como relleno de tela tejida y trama para el acabado y recuento de estiramiento según norma astmd3775. (Anexar junto con la propuesta y para verificación del cumplimiento de las características y norma de tela como requisito habilitante la proveeduría de las telas que incluya información técnica, recomendaciones cuidado y de corte y confección). Las sudaderas estarán compuestas por chaqueta forrada en interior en tela malla tipo pool y en su interior con dos logos institucionales bordados: uno tamaño bolsillo a hilos de color a la altura del pecho a un costado y otro logo espalda medida aproximada 20*14 bordado a hilos de color y pantalón forrado al interior con malla tipo pool y con sesgos a los lados. la sudadera será de color designados por la supervisión. Los diseños serán aprobados por el supervisor. Tallas a requerir de acuerdo a la consideración del supervisor. Cada sudadera debe contar con etiqueta contramarcada donde se especifique talla e instrucciones de uso del textil.	1105	
3	Par de tenis blancos deportivos unisex con capellada sintética, impermeable de fácil limpieza con suela eva-tpr o PVC ultraliviana plantilla eva; incluye cordón. Tallas a requerir de acuerdo a la consideración del supervisor. Los tenis deberán ser de marca conocida en el mercado nacional, con lo cual deberá anexar ficha técnica de proveeduría del calzado, indicando en papel membreteado del proveedor las características de los mismos, materiales y compromiso de la cantidad de pares a proveer.	1105	
4	Media corta deportiva hecha en algodón y/o poliéster con fibra térmica, con tejido para amortiguación y resistencia, en diferentes tallas. color designado por el supervisor, PAR	1355	
5	Gorra en material de dril ó acrílica, cinta corrediza autoajustable con broche de seguridad, con logos institucionales bordados a full color para el programa de adulto mayor.	1105	
6	Chaqueta con capota, para dama y caballero, acolchada nylon interno con seda poliéster, relleno guata con forro interno los diseños y color serán suministrados por el supervisor cierre en cremallera frontal y bolsillos laterales con forro interno, con logo del programa de adulto mayor tamaño carta, bordado a hilos de color según logo a la altura de la espalda. las imágenes y tallas serán suministradas por el supervisor.	850	
7	Maleta tipo morral, dimensiones aproximadas 45 a 50 cm aprox. de alto, 25 a 30 cm aprox. de	250	

	ancho y 15-16 cm aprox de fondo. Material: Tejido principal: exetrior: poliamida al 60% o poliester mas del 80%; Revestimiento: 100.0% Poliuretano Correas acolchadas y pads (almohadillas) gruesos a lo largo de la espalda mas del 80% Polipropileno. Matrial transirable. COMPARTIMENTOS: 2 Bolsillos con cremallera cada uno con dos compartimientos. Soporte lateral en malla resistente para botellas. En parte anterior con logos institucionales MEDIDA APROXIMADA 15*10 BORDADO A HILOS DE COLOR.	

NOTA 1: Para establecer las cantidades requeridas, el Municipio tuvo en cuenta la cantidad de inscritos en el programa hasta la fecha, esto es, ochocientos cincuenta y cinco (855) adultos mayores y doscientos cincuenta (250) personas del programa de discapacidad.

Pese a lo descrito, es importante aclarar que, para el programa de discapacidad fueron solicitados, quinientos (500) pares de medias, en aras de entregar con las prendas de vestir dos pares de este ítem a cada uno de los beneficiarios, lo anterior, teniendo en cuenta las múltiples actividades que se realizan en la semana dirigidas a esta población vulnerable.

En la misma medida, solo serán entregadas chaquetas a los ochocientos (800) adultos mayores que asisten de manera de presencial a las actividades del programa.

NOTA 2: Los proponentes además del anexo técnico antes descrito, deberán entregar la muestra física de las prendas solicitadas por la Entidad. La entrega se realizará hasta la fecha y hora del cierre para la presentación de la propuesta en las instalaciones de la Secretaria Jurídica de Tenjo Cundinamarca.

Las muestras deben corresponder en un todo, a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en la ficha técnica, y a las condiciones ofertadas por el proponente. El incumplimiento del anterior requisito configura una CAUSAL DE RECHAZO de orden técnico.

El anterior requisito se justifica en las razones que se describen a continuación:

1. Busca prevenir la improvisación en la ejecución del contrato, puesto que, la experiencia previa y la idoneidad técnica del proponente son fundamentales para evitar errores que puedan derivar en costos adicionales o dificultades operativas durante la ejecución. Las muestras permiten confirmar que el oferente tiene la capacidad técnica para producir y entregar los uniformes solicitados, garantizando que no existirán serías inconformidades durante la entrega masiva de los bienes. A través de una evaluación física directa, se puede confirmar que las prendas cumplen con los estándares de calidad, durabilidad y funcionalidad requeridos, lo que evita la posibilidad de recibir productos que no satisfagan las necesidades del contrato o que se presenten deficiencias no detectables en la documentación técnica.

2. La solicitud de muestras facilita la selección objetiva como principio fundamental de la contratación pública. Al evaluar muestras físicas, la Entidad puede comparar de manera justa y transparente los productos ofrecidos por distintos proponentes, eliminando cualquier subjetividad que pueda surgir de la sola evaluación documental. En la misma medida, como lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección debe basarse en la oferta más favorable sin consideraciones de afecto o interés particular, y la verificación física de las muestras es un mecanismo efectivo para asegurar este principio.

3. Así mismo, la verificación física permite detectar con antelación discrepancias entre la oferta técnica y la realidad del producto ofrecido. Si bien los documentos técnicos pueden proporcionar información detallada, solo a través de las muestras físicas se pueden evaluar elementos como la textura, la resistencia al desgaste, la apariencia física y la confección de prendas. Este control preventivo minimiza el riesgo de recibir productos no conformes o de baja calidad, lo que podría afectar la correcta prestación del servicio.

4. Por último, la entrega de muestras físicas garantiza la eficiencia de la ejecución del contrato, al permitir verificar la conformidad de las prendas antes de adjudicar el contrato, y de esta manera propiciar que los uniformes sean entregados dentro de los términos establecidos.

NOTA 3: Las prendas deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, las prendas deben estar confeccionadas en los materiales exigidos y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta.

NOTA 4: Los proponentes deberán entregar (sin costo adicional para la entidad) debidamente empacado el conjunto de prendas y tenis por cada uno de los beneficiarios de los programas de la Secretaría de Protección Social. Para evidenciar y garantizar este requerimiento debe entregar certificado de compromiso de empaque y embalaje suscrito por el Representante Legal.

El proponente que no entregue el certificado, y sea requeridos para subsanar el mismo y no lo allegue, se inhabilitará para continuar en el proceso.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
23121500	Maquinaria accesorios para transformadores textiles
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101700	Suéteres
53111999	Calzado deportivo
80141700	Accesorios de vestir
53103000	Camisetas
78101800	Transporte
49221500	Gorras deportivas
80141700	Distribución

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligados a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar,

modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista se compromete con el Municipio a:

1. Entregar las prendas de vestir objeto de la presente contratación para los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad, bajo estricto cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, así como en las cantidades establecidas.
2. Hacer entrega dentro del plazo pactado de las prendas de vestir y los demás elementos requeridos, cumpliendo con las características requeridas por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el contrato.
3. Acatar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados a la Entidad.
5. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y sin defectos de fabricación.
6. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica
8. Cambiar de forma inmediata los elementos que se encuentren defectuosos, de mala calidad, usado, sucio, en un término no mayor a dos (02) días.
9. Disponer los medios logísticos y del personal idóneo para la correcta ejecución del contrato en confección y entrega de las prendas de vestir en el Almacén Municipal del Municipio de Tenjo
10. Coordinar con el supervisor del contrato la toma de tallas.
11. Entregar las prendas debidamente empacadas y marcadas con el nombre de cada usuario .

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Entregar los bienes y servicios con sujeción a las especificaciones establecidas en el contrato y adendas, si las hay. Los cambios que se consideren necesarios en los bienes y servicios que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes, deberán ser consultados por escrito con el correspondiente supervisor para el seguimiento del contrato no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier suministro realizado y no autorizado será por cuenta y riesgo del contratista.
2. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.
3. Realizar la entrega de los bienes y servicios según la programación entregada por el supervisor a la suscripción del acta de inicio, en las cantidades pactadas y solicitadas por el supervisor.
4. Realizar la instalación del sonido, amplificación y demás elementos requeridos y oportuna dotación de los elementos necesarios para su puesta en marcha, en las fechas, horarios y lugares señalados por el supervisor del contrato acorde a las características descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay.
5. Realizar el montaje y desmontaje de todos los elementos contratados en el sitio indicado por el supervisor del contrato al igual que realizar el montaje y desmontaje de los elementos a la culminación del evento.
6. Entregar las bebidas e insumos alimenticios debidamente envasados, servidos y rotulados de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa colombiana, en el lugar donde se realizará el evento cumpliendo con el suministro a cada uno de los asistentes, siguiendo las instrucciones y/o solicitudes del supervisor.
7. Atender las disposiciones impartidas en lo referente al Sistema de Gestión del Riesgo para el evento.

8. Suministrar los alimentos requeridos de acuerdo a la solicitud hecha por el supervisor designado, en las cantidades requeridas, hora y lugar determinados, con sujeción a las especificaciones establecidas los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, si las hay.
9. Suministrar productos de excelente calidad, presentación, apariencia, sabor, color y textura, conforme las especificaciones técnicas fijadas por La Alcaldía.
10. Llevar un registro fotográfico y audiovisual de todos los bienes y servicios que sean entregados para el evento, programados en desarrollo del contrato.
11. Garantizar el personal requerido para las diferentes actividades y servicios requeridos además del personal para el cargue y descargue de los materiales y/o elementos necesarios para la realización del evento.
12. Cambiar de manera inmediata los bienes que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios o contratistas de la Alcaldía, de igual forma deberá realizar el cambio de los bienes que tengan fecha vencida o alterada de manera inmediata al requerimiento que efectúe el supervisor del contrato.
13. Presentar un informe de ejecución en físico a color y en magnético, detallado de las actividades realizadas en el evento y dejar memorias fotográficas de los mismos, mencionado la población asistente, las presentaciones realizadas, con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizado el evento.
14. Las demás que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**; término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tenjo y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).	
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.	

Supervisión e Interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL o quien haga sus veces, o quien por escrito designe el ordenador del gasto.

Los supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor estimado para la presente contratación, se realizó mediante un análisis de mercado, el cual se obtuvo del resultado de los precios unitarios que actualmente circulan en el mercado, tal y como puede evidenciarse en las tres (3) cotizaciones anexas.

COTIZACIÓN NO. 1 Comercializadora SERDAN LTDA	COTIZACIÓN NO. 2 FRACTAL COLOMBIA	COTIZACIÓN NO. 3 KABALAK UNIFORMES S.A.S.	PROMEDIO
$603.544.795	$557.665.535	$634.684.596	$598.631.642

* Los valores antes indicados incluyen impuestos y transporte.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2024000759		Fecha 09/08/2024	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor contrato
GI6.41.4104.4104008.2.3.2.02.01.002.281	111206 ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Implementar el 40% de la política publica de envejecimiento y vejez para las personas mayores durante el cuatrienio	$8.079.646	$8.079.646
GI6.41.4104.4104008.2.3.2.02.01.002.281	121255 V.A ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Implementar el 40% de la política publica de envejecimiento y vejez para las personas mayores	$53.974.568	$53.974.568

		durante el cuatrienio		
GI6.41.4104.4104008.2.3.2.02.02.009.281	121255 V.A ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Implementar el 40% de la política publica de envejecimiento y vejez para las personas mayores durante el cuatrienio	$389.892.530	$389.892.530
GI6.41.4104.4104035.2.3.2.02.01.002.295	111105 R.P LIBRE DESTINACION	ejecutar en un 45% la politica publica de inclusion para personas con discapacidad y sus familias durante el cuatrienio	$150.000.0000	$ 1.496.684.898
		Total	**$601.946.744**	**$598.631.642**

Descuentos Tributarios

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

TERRITORIAL				NACIONAL		
ESTAMPILLA PROCULTURA	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRODEPORTE**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
0.5%	3%	2%	6 X MIL	N/A	Bienes muebles 4% Bienes inmuebles 3.5%	15% sobre el IVA

Nota: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, será responsabilidad del proponente verificar la carga tributaria correspondiente; cualquier omisión, no podrá ser imputable al Municipio.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta mediante, mediante **UN UNICO PAGO** una vez sea realizada la entrega de las prendas y accesorios, previo ingreso al almacén general y previa presentación de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de mismo

La factura debe señalar los elementos conforme al valor unitario y total presentado en la oferta o el valor unitario resultado de la subasta según corresponda, indicando las cantidades y demás características necesarias.

PARÁGRAFO: Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido

para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranje**ras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales (Contraloría).

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes en relación a la garantía de seriedad de la oferta se podrá constituir en los siguientes términos:

MIPYMES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.

EMPRENDIMINETO DE MUJERES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Tenjo.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que

establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP a corte del 31 de diciembre del año 2023. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,12
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 49%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5,97
Capital de trabajo	Dos (2) veces el presupuesto oficial

Si el Proponente es un proponente plural cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será **HABILITADO.**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE** para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 23%
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual 14%

Si el Proponente es un proponente plural, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE** para seguir siendo evaluada.

Se declarará como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** al proponente que demuestre la capacidad financiera y organizacional establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** a quién no demuestre el cumplimiento de los criterios financieros y organizacionales.

La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.

3. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

3.1. EXPERIENCIA

3.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo DOS (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto este directamente relacionado con la adquisición y/o compra y/o elaboración de prendas de vestir y/o Uniformes cuyo valor sumados sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso

Uno de los contratos aportados deberá señalar que realizó la entrega de por lo menos 1.105 unidades de sudaderas; lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de prendas requeridas para la ejecución del contrato.

De conformidad con las condiciones de experiencia exigidas en la presente contratación, los oferentes deben tener registrado los contratos a presentar en el Registro Único de Proponentes y deberán contener en conjunto, los códigos que se enuncian a continuación:

Código UNSPSC	Descripción

11162100	Tejidos o telas especiales
23121500	Maquinaria accesorios para transformadores textiles
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101700	Suéteres
53111999	Calzado deportivo
80141700	Accesorios de vestir
53103000	Camisetas
78101800	Transporte
49221500	Gorras deportivas
80141700	Distibucion

Nota: Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deberán aportar experiencia independiente de su porcentaje de participación.

3.1.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

El proponente MIPYME deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo **TRES (03)** contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto este directamente relacionado con la adquisición y/o compra y/o elaboración de prendas de vestir y/o Uniformes cuyo valor sumados sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial en SMMLV del presente proceso.

Uno de los contratos aportados deberá señalar que realizó la entrega de por lo menos 1.105 unidades de sudaderas; lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de prendas requeridas para la ejecución del contrato.

De conformidad con las condiciones de experiencia exigidas en la presente contratación, los oferentes deben tener registrado los contratos a presentar en el Registro Único de Proponentes y deberán contener en conjunto, los códigos que se enuncian a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
23121500	Maquinaria accesorios para transformadores textiles
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101700	Suéteres
53111999	Calzado deportivo
80141700	Accesorios de vestir
53103000	Camisetas
78101800	Transporte
49221500	Gorras deportivas
80141700	Distibucion

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

OTROS ASPECTOS TECNICOS

1. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el Formato mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los bienes que serán adquiridos.

En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el proponente que resulte como adjudicatario deberá dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas y aspectos internacionales de calidad y estandarización de las vallas de contención.

Los proponentes deberán diligenciar, suscribir y allegar con su propuesta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de las vallas.

2. VEHÍCULO

El proponente deberá acreditar que para la ejecución del contrato, contará de manera permanente con un vehículo disponible que acredite las siguientes condiciones:

Una (1) camioneta de carga con platón 4x4 modelo 2017 en adelante, el cual deberá ser de su propiedad y/o en modalidad de leasing y/o convenio. Para lo cual podrá presentar fotocopia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo, de no acreditarse este requisito se rechazará la oferta.

Además de los requisitos señalados, se deberá presentar:

- Tarjeta de propiedad
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

La exigencia de que el proponente cuente con un vehículo con las características descritas, se justifica plenamente en el marco de la ejecución eficiente del contrato. En primer lugar, este tipo de vehículos es fundamental para asegurar una logística adecuada en la distribución de uniformes, ya que garantiza que el contratista podrá cumplir con la entrega dentro de los términos establecidos, en la zona urbana e incluso en las área de difícil acceso como lo son las veredas del Municipio; lugar donde habitan gran parte de los beneficiarios del programa.

Al requerir una camioneta 4x4 de modelo reciente, se disminuye el riesgo de fallos operativos que podrían retrasar las entregas, lo que asegura la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos y con la calidad esperada. En la misma medida, al exigir que el proponente acredite la propiedad, el arrendamiento o un convenio que garantice la disponibilidad del equipo, junto con los documentos legales antes descritos, se ofrecen alternativas de a acreditación del requisitos.

Así las cosas, cada uno de los requisitos exigidos por el Municipio, tal y como se ha señalado, buscan evitar la improvisación y/o la subcontratación de este servicio con tercero que podría no cumplir con las condiciones de tiempo y lugar requeridas, ocasionando perjuicios con las fechas establecidas para las entregas.

3. MUESTRA FÍSICA PRENDAS DE VESTIR: Con el fin de garantizar la calidad de los elementos y el tiempo de respuesta de los oferentes, se debe presentar muestra física de los elementos QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PARA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA
1	Camiseta personalizada en material tipo polo tela tipo Lacoste blanca (o color según supervisión), con cuello y rib puños de acuerdo al color de la camiseta. Confeccionada en tela composición 100% poliéster, aproximadamente entre 160 y 220 gr/m2. Con reata de refuerzo a nivel de cuello, con tapacosturas, manga corta. La camiseta debe llevar en el cierre frontal dos a tres botones a presión (broches) con sus respectivas piezas para cierre. Debe tener: dos bordados tamaño bolsillo en hilos a color según logos cada uno a la altura del pecho a cada costado y un logo en espalda en hilos a color medida aproximada 20*14. Las imágenes y tallas serán suministradas por el supervisor.	1
2	Sudaderas en material tela de alta calidad y reconocida en el mercado de los proveedores de telas, de alta resistencia y durabilidad, 100% filamento de poliéster; en tejido plano. Base con tecnología anti fluido/repelencia al agua, protección solar y antimicrobial que inhibe el crecimiento y reproducción de bacterias nocivas, levaduras, moho, hongos y algas. Base: 22329, tejido: plano, ancho: 1.83+-3 cm, peso: 133+-7 g/m2, composición: 100 % filamento de poliéster. Repelencia agua: min 90.00 e, según norma aatcc 22, resistencia al rasgado (trama) min 45 n norma astm d2261, (urdimbre) min 20 n norma astm d 2261, protección del color a la luz lavado y frote para mayor durabilidad al tiempo norma aatcc16. Soporte y resistencia de color a lavados frecuentes norma aatcc61. Resistencia a la transferencia de color a otros objetos o telas al frotar norma aatcc8. Mayor resistencia al decoloramiento de las prendas al lavado continuo norma aatcc116. Resistencia a la rotura y alargamiento de las prendas norma astmd5034. , resistencia del sistema de hilos al deslizamiento de las costuras norma iso 13936-2 mallas o pasadas: 36+-2 hilo/cm como relleno de tela tejida y trama para el acabado y recuento de estiramiento según norma astmd3775. (Anexar junto con la propuesta y para verificación del cumplimiento de las características y norma de tela como requisito habilitante la proveeduría de las telas que incluya información técnica, recomendaciones cuidado y de corte y confección). Las sudaderas estarán compuestas por chaqueta forrada en interior en tela malla tipo pool y en su interior con dos logos institucionales bordados: uno tamaño bolsillo a hilos de color a la altura del pecho a un costado y otro logo espalda medida aproximada 20*14 bordado a hilos de color y pantalón forrado al interior con malla tipo pool y con sesgos a los lados. la sudadera será de color designados por la supervisión. Los diseños serán aprobados por el supervisor. Tallas a requerir de acuerdo a la	1

	consideración del supervisor. Cada sudadera debe contar con etiqueta contramarcada donde se especifique talla e instrucciones de uso del textil.	
3	Par de tenis blancos deportivos unisex con capellada sintética, impermeable de fácil limpieza con suela eva-tpr o PVC ultraliviana plantilla eva; incluye cordón. Tallas a requerir de acuerdo a la consideración del supervisor. Los tenis deberán ser de marca conocida en el mercado nacional, con lo cual deberá anexar ficha técnica de proveeduría del calzado, indicando en papel membreteado del proveedor las características de los mismos, materiales y compromiso de la cantidad de pares a proveer.	1
4	Media corta deportiva hecha en algodón y/o poliéster con fibra térmica, con tejido para amortiguación y resistencia, en diferentes tallas. color designado por el supervisor, PAR	1
5	Gorra en material de dril ó acrílica, cinta corrediza autoajustable con broche de seguridad, con logos institucionales bordados a full color para el programa de adulto mayor.	1
6	Chaqueta con capota, para dama y caballero, acolchada nylon interno con seda poliéster, relleno guata con forro interno los diseños y color serán suministrados por el supervisor cierre en cremallera frontal y bolsillos laterales con forro interno, con logo del programa de adulto mayor tamaño carta, bordado a hilos de color según logo a la altura de la espalda. las imágenes y tallas serán suministradas por el supervisor.	1
7	Maleta tipo morral, dimensiones aproximadas 45 a 50 cm aprox. de alto, 25 a 30 cm aprox. de ancho y 15-16 cm aprox de fondo. Material: Tejido principal: exetrior: poliamida al 60% o poliester mas del 80%; Revestimiento: 100.0% Poliuretano Correas acolchadas y pads (almohadillas) gruesos a lo largo de la espalda mas del 80% Polipropileno. Matrial transirable. COMPARTIMENTOS: 2 Bolsillos con cremallera cada uno con dos compartimientos. Soporte lateral en malla resistente para botellas. En parte anterior con logos institucionales MEDIDA APROXIMADA 15*10 BORDADO A HILOS DE COLOR.	1

NOTA: Los proponentes además del anexo técnico antes descrito, deberán entregar la muestra física de las prendas solicitadas por la Entidad. La entrega se realizará hasta la fecha y hora del cierre para la presentación de la propuesta en las instalaciones de la Secretaria Jurídica de Tenjo Cundinamarca.

Las muestras deben corresponder en un todo, a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en la ficha técnica, y a las condiciones ofertadas por el proponente. El incumplimiento del anterior requisito configura una CAUSAL DE RECHAZO de orden técnico.

4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio, que cumpla con las condiciones técnicas para la elaboración y/o organización y/o distribución de las prendas de vestir, con el fin de garantizar los requerimientos de entrega en términos de oportunidad y calidad; así mismo, para prever posibles requerimientos, como cambio de tallaje u otros requerimientos que necesiten los beneficiarios.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta la población beneficiaria (adultos mayores y personas con discapacidad), el proponente deberá mediante certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, certificar que cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tenjo.

El establecimiento, podrá ser propiedad del oferente y/o de un tercero, este último requisito, se acreditará con la manifestación de intención de un convenio comercial, para proveer los bienes y servicios requeridos por la Entidad, además de dicho documento, se deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal que permita verificar la información aportada y/o el registro mercantil, según corresponda.

5. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL Y EMPREDIMIENTOS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar, como parte de su oferta, el ofrecimiento de vincular al menos DOS (2) MUJERES con domicilio en el Municipio de Tenjo, quienes se dediquen al oficio de la elaboración de prendas de vestir y/o satería y/o confección, las cuales, deberán participar activamente en la ejecución del contrato.

Para acreditar dicho requisito se deberá presentar:

- Documento de identificación de las mujeres emprendedoras.
- Acreditar el domicilio de las mujeres emprendedoras, mediante certificado de SISBEN y/o certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Certificaciones académicas y/o de experiencia y/o de habilidades de los oficios requeridos, de un establecimiento de educación y/o entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

LIMITACIÓN A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:
-
Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

B) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.
C) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por **EL MENOR VALOR OFERTADO.**
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento,

entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta

debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que

eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente. **Ver anexo 2**

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Canadá		NO	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16,
			partir de $818.650.000	17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados Unidos		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37
México		NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52 59
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
Decisión 439 de 1998		SI	Independientemente del valor	Aplica para la adquisición de servicios (ar

TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, e Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY
Secretaria de Protección Social

	PROYECTÓ Y REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO:	PROYECTÓ Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:	APROBÓ
Nombre:	EDUARDO GUTIERREZ	KELLY CASTIBLANCO	VANESSA STEFANÍA QUEVEDO GARAY
Cargo:	Técnico Administrativo	Profesional PSP	Secretaria Protección Social
Fecha:	noviembre de 2024	noviembre de 2024	noviembre de 2024